JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1109

Cali, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

A despacho del señor Juez para informarle que la presente demanda fue subsanada correctamente dentro del término legal para ello concedido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderada judicial por MARÍA ISABEL ARANGO.

SEGUNDO: CÍTESE al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F y al procurador adscrito a este despacho para lo de su cargo.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb359c428da10aad3006d227cebcfe5b9463b34600c98b42436fdbae94bfc495**

Documento generado en 11/10/2023 03:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica